101

TRD 102.12.04

Saravena, 10 NOV 2025

Doctor
JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal
Ciudad

Referencia: Presentación del estudio previo por modalidad de selección abreviada por subasta inversa

La Secretaria de Desarrollo Social Municipal, se permite presentar ante usted el Estudio Previo por la modalidad de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado con el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, con el fin de celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA, teniendo en cuenta las siguientes condiciones;

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO PLATANERO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"			
CÓDIGO PIIP	**CÓDIGO VIABILIDAD**	**CODIGO UNSPSC**	**TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO**
202500000041512	SVNA817362025288	27112004 - 27112001 10152001 - 10171601 10171602 - 10171605 10171502 - 10171702 10171701 - 10171702 10171502	2.3.2.02.02.009.17.02.05.01 Fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (FF: Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos) 1.1.01.02.214 - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos $ 65.000.000,00 2.3.2.02.02.009.17.02.05.02 Fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (FF: Superavit Impuesto de industria y comercio) 1.2.10.02.25 - Superavit Impuesto de industria y comercio $ 30.000.000,00
CLASE DE CONTRATO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**DEPENDENCIA RESPONSABLE**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
COMPRAVENTA	SUBASTA INVERSA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	**$ 95.000.000,00**

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

Una parte de la economía del Municipio de Saravena gira en torno a la ganadería, la agricultura y especies menores estas actividades son adyacentes al desarrollo del sector productivo del municipio todos ocupan un renglón como fuente de ingreso y capital; la agricultura gira en torno a los cultivos de Cacao, Plátano, Maíz, Yuca, y la Fruticultura como cítricos, maracuyá otras especies pecuarias como: porcicultura, avicultura, piscicultura, ovino cultura y apicultura hacen parte del buen comportamiento de nuestra economía.

TRD 102.12.04

El sector rural está distribuido por 11 distritos y cada distrito lo componen sus respectivas veredas en total 74 veredas. El potencial agropecuario por distrito está conformado por las características fisicoquímicas y topográficas de los suelos, explotación agrícola, ganadera, forestal, especies menores, y protección ambiental por tal motivo cada distrito tiene su potencia de explotación agropecuaria lo cual facilita que en las administraciones los proyectos sean proyectados a su tipo de explotación. En el departamento de Arauca existen 12.129 Unidades de Producción Agropecuaria, las cuales comprenden un área de 2.314.290 hectáreas, equivalentes al 98.62% del total del área rural del departamento. De las 12.129 UPA´s, 7.450 son de vocación pecuaria y 4.679 son de vocación agrícola. El número de productores en el área rural del departamento de Arauca es de 14.6169. Para el caso de los cuatro municipios PDET del departamento como lo son Arauquita, Saravena, Tame y Fortul, se priorizaron las siguientes cadenas productivas de acuerdo con los avances del Plan Maestro de Estructuración adelantado por la Agencia de Renovación del Territorio- Art. Líneas productivas, cacao, plátano y ganadería. Fuente PDM.

Las asociaciones de pequeños productores del cultivo de plátano se han visto afectados por los altos costos de los insumos, por lo tanto, mediante comunicación la asociación de plataneros ASOPLASA solicita la participación en proyectos con maquinaria, herramientas e insumos para el fortalecimiento de pequeños productores agrícolas, por lo tanto, se hace necesario el apalancamiento por parte de los entes territoriales para a estas asociaciones de pequeños productores.

La falta de articulación entre las instituciones y las comunidades para promover el desarrollo agropecuario, sumada a la ausencia de estrategias de comercialización y acompañamiento permanente, ha generado una disminución en los ingresos de las familias rurales y un debilitamiento del tejido social comunitario. Esta situación limita las oportunidades de desarrollo económico local y afecta la seguridad alimentaria de las comunidades.

1.1 OBJETIVO

Fortalecer a los productores rurales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, generando sostenibilidad económica y participación efectiva en procesos de desarrollo rural.

1.1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Facilitar el acceso a insumos, herramientas y recursos económicos.
- Fortalecer la articulación para el fomento agropecuario en el municipio de Saravena.
- Implementar estrategias de comercialización para los productos locales.

1.2 META

Apoyar a 40 productores agropecuarios de las comunidades rurales del municipio de Saravena mediante el fortalecimiento a las unidades agropecuarias sector platanero, con el fin de mejorar la productividad, los ingresos y la seguridad alimentaria local.

1.3 JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El sector Agropecuario del país, caracterizado por su baja adopción tecnológica, y por ende con bajo nivel de competitividad y productividad, se verá obligado a competir con países que cuentan con sistemas de producción más

eficientes lo que los hace más productivos, y algunos incluso, con subsidios de apoyo para la producción agropecuaria, que los convierte en altamente competitivos, escenario que bajo las condiciones de la Agricultura en especial el sector hortícola colombiano que actual plantea la posibilidad de desaparición de gran parte del sector del país, que se caracteriza por ser en su gran mayoría de pequeños productores.

Para el año 2017 el País contaba con 443.547 Ha de Plátano, según cifras del MADR, que representaron una producción de 4.235.478 Toneladas de plátano, con un rendimiento promedio de 10,4 Ton/Ha. El departamento con mayor producción de plátano en el país es el departamento de Arauca con 584.043 Ton /Año y el de mayor rendimiento es el meta que reporta 15,7 Ton/Ha para 2018. En cuanto a la producción de El plátano es uno de los productos alimenticios más importantes a nivel nacional, en Colombia existen actualmente más de 400.000 ha cultivadas, de ellas 280.600 se encuentran en zona central cafetera, cuyo volumen de producción es de 1.7 millones de toneladas al año, con un rendimiento promedio de 6.1 ton/ha. El cultivo de plátano en Colombia representa cerca del 50% del área sembrada en el país y aunque es un fruto que se da en todo el territorio colombiano, su producción es principalmente para el consumo interno.

Para el municipio de Saravena, el cultivo de plátano es el primer cultivo con un total de 83.600 hectáreas sembradas, seguido por el cultivo de yuca, naranja, limón y cacao.

Cultivos de mayor producción en la entidad

Orden por nivel de producción (2021)	Cultivo	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Primer cultivo	Plátano	83.600,0	22,0
Segundo cultivo	Yuca	28.000,0	20,0
Tercer cultivo	Naranja	4.500,0	25,0
Cuarto cultivo	Limón	4.000,0	20,0
Quinto cultivo	Cacao	3.412,8	0,8

Fuente: UPRA

El material de siembra comúnmente utilizado por los productores proviene de sus propios cultivos, los cuales generalmente están contaminados con plagas y enfermedades limitantes. Una alternativa a lo anterior, que ha sido realizada por algunos productores y por algunas entidades de apoyo en épocas anteriores, ha sido el abastecimiento a través de proveedores de semilla de otros Municipios, la cual también presenta problemas similares a los anteriormente señalados. Para no cometer el mismo error de propagar material con problemas fitosanitarios se ha optado por adquirir semilla libre de plagas y enfermedades. Los demás materiales e insumos son ofrecidos por empresas ubicadas en municipios cercanos, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para este tipo de proyectos. Por lo cual se someterá a un proceso de selección para la adjudicación del proveedor que ofrezca mejores precios, se ajuste a los requerimientos técnicos y ofrezca mejor servicio.

Con base en lo anterior se establece la necesidad de contratar **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO PLATANERO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, para fortalecer las cadenas productivas plataneras mediante la entrega de insumos agropecuarios.

1.3.1 MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia, 1991, en sus artículos:

- **Artículo 2:** "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

- **Artículo 65.** La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

- **Ley 101 de 1993 –** Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero
- **Ley 1876 de 2017** – Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1071 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario
- **Ley 2046 de 2020** – Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.
- **Política de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (DRET)** Busca garantizar la equidad, sostenibilidad y desarrollo integral de las comunidades rurales.

Decreto 04 de 2021. "Por medio del cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría de la Alcaldía de Saravena, Departamento de Arauca.

Decreto 35 de 2024: "Por medio del cual se adopta la actualización del manual de contratación de la Alcaldía de Saravena, Departamento de Arauca.

Acuerdo N° 05 del 2024 "por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Saravena 2024 - 2027 "una Saravena transformada, próspera y grande" y se dictan otras disposiciones"

Acuerdo Nº 06 Del 2024 por medio del cual se realiza armonización y modificación del presupuesto de ingresos y gastos en el marco de la implementación del plan de desarrollo municipal.

1.4 Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

La Administración Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos en proyectos prioritarios de gastos de funcionamiento y/o inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal, así:

1. PLAN DESARROLLO MUNICIPAL	
LINEA ESTRATEGICA	**SARAVENA CON OPORTUNIDADES Y PRODUCTIVIDAD**
SECTOR	17 Agricultura y Desarrollo rural
PROGRAMA	1702 inclusión productiva de pequeños productores rurales
PRODUCTO 1	1702017 Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria
INDICADOR DE PRODUCTO 1	170201700 Productores agropecuarios apoyados
META VIGENCIA 1	40
Aporte de Meta 1 al Plan de Desarrollo Territorial	

TRD 102.12.04

Aporte Financiero	**$ 95.000.000,00**
Aporte Ejecución	40.00 Productores agropecuarios apoyados

INICIATIVA PDET

Código Iniciativa	Pilar	Título Iniciativa	Descripción Iniciativa	Categoría	Estrategia	Producto
281736154568	6. REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	Implementación de mecanismos de investigación, desarrollo y tecnología para mejorar la productividad del campo en el municipio de Saravena	crear mecanismos de investigación por medio de la extensión rural y entrega de insumos que fortalezca el desarrollo y tecnología para mejorar la productividad del campo en el municipio de Saravena.	SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA	EXTENSIÓN AGROPECUARIA (ASISTENCIA TÉCNICA)	SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CREADO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proyecto a contratar es: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO PLATANERO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto beneficiará a 40 productores agropecuarios del sector platanero del municipio de Saravena, mediante la entrega de insumos, herramientas al fortalecimiento de sus unidades productivas. El alcance incluye, la entrega de materiales e insumos necesarios para mejorar la producción agrícola y pecuaria, que favorezcan la generación de ingresos y la seguridad alimentaria local.

2.3 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015: "La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo".

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DETALLE
PRODUCTO	27112004	Palas
	27112001	Machetes
	10152001	Semillas o esquejes de árboles frutales
	10171601	Fertilizante nitrogenado
	10171602	Fertilizante de potasio
	10171605	Mezclas de nitrógeno - fósforo - potasio - npk
	10171502	Hormonas para plantas
	10171702	Fungicidas
	10171701	Matamalezas

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TRD 102.12.04

El contratista deberá cumplir con los Alcances del Proyecto siguiendo las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el documento anexo a este estudio. Asimismo, deberá aplicar los procedimientos, parámetros y todas las disposiciones técnicas definidas para las diferentes actividades del contrato, asegurando que cada acción esté alineada con los lineamientos requeridos por la entidad contratante. Esto garantizará que el contratista ejecute el proyecto de acuerdo con las normas técnicas, alcanzando los objetivos previstos y cumpliendo con los estándares de calidad.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 1849 del código civil colombiano, el Municipio de Saravena define el **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

2.6 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial es **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000,00)**

2.7 FORMA DE PAGO

El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% valor del contrato una vez cumplido con los requisitos de legalización, ejecución, terminación y recibido de las actividades e insumos a satisfacción por el supervisor designado, previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final
- Actas de almacén
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada
- Informe del contratista impreso con soportes de ejecución
- Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad).
- Planillas de entrega con enfoque diferencial
- Pago de seguridad social integral del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando aplique
- Factura
- Consolidado del Trazador presupuestal
- Informe de la supervisión.
- Certificación por parte del representante legal de la ASOCIACION DE PLATANEROS.
- Certificado de cumplimiento expedido por el SIDOGEN
- Acta de liquidación firmada

Entrega de los bienes. El contratista deberá coordinar con el supervisor y el almacenista municipal para la entrega en sitio de los ítems especificados en el presupuesto oficial a los beneficiarios del proyecto, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. El almacenista municipal será responsable de elaborar las actas correspondientes que certifiquen la recepción y entrega satisfactoria de los bienes adquiridos.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **CINCO (5) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución del contrato.

2.8. SUPERVISIÓN

TRD 102.12.04

La Supervisión del presente proyecto la ejercerá el titular de la secretaria de desarrollo social Municipal y/o remplace y/o quien haga sus veces y/o deleguen para tal fin; quien ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia, control, técnica, administrativa y financiera del contrato.

2.9 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

El proyecto está dirigido para 40 productores agropecuarios de la asociación de plataneros ASOPLASA

2.10LUGAR DE EJECUCIÓN

Área URBANA del municipio de Saravena

2.11 CONSULTA ACUERDO MARCO DE PRECIO

Después de revisar los Acuerdos Marco de Precios publicados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente y consultar el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se ha verificado que los productos requeridos para este proceso, en las especificaciones técnicas solicitadas, no están contemplados en los catálogos disponibles. Los acuerdos analizados son los siguientes:

- **Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales (CCE-282-AMP-2021, CCENEG-058-01-2021):** Vigente desde el 26 de abril de 2022 hasta el 26 de abril de 2025.
- **Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES:** Vigente desde el 21 de julio de 2023 hasta el 21 de julio de 2025.
- **Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería (CCE-255-AMP-2021, Proceso CCENEG-049-01-2021):** Vigente desde el 30 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2025.
- **Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola (CCE-215-AMP-2021, CCENEG-046-01-2021):** Vigente desde el 14 de diciembre de 2022 hasta el 14 de diciembre de 2025.

Al no encontrarse los productos requeridos en el Acuerdo Marco de Precios vigente, el municipio tiene la opción de priorizar la compra de insumos o productos de proveedores locales. Esto no solo impulsa la economía local y regional, sino que también contribuye al desarrollo sostenible del Municipio.

Justificación para No Utilizar los Acuerdos Marco de Precios

1. Especificidad de los Productos: Los insumos requeridos presentan especificaciones técnicas particulares y deben ser entregados directamente a los beneficiarios del proyecto, ubicados en el área rural del Municipio de Saravena, lo cual no está cubierto por los productos ofertados en los acuerdos marco de precios. Esto exige la selección de proveedores que puedan cumplir con estas particularidades y entregar los bienes de acuerdo con las condiciones específicas del proyecto.

2. Exigencias Locales y Contextuales: Las necesidades del municipio, especialmente en zonas rurales con características geográficas y socioeconómicas particulares, suelen no estar contempladas en los acuerdos marco de precios, cuya oferta generalmente está orientada a un contexto urbano o de alcance nacional. En estos casos, la modalidad de selección abreviada permite garantizar la entrega oportuna y adecuada de los productos, adaptándose a las condiciones locales y asegurando la entrega en el sitio donde se encuentran ubicados los beneficiarios del proyecto.

TRD 102.12.04

3. Oferta Insuficiente o Poco Competitiva: Cuando el acuerdo marco de precios no ofrece una oferta adecuada o competitiva para ciertos productos, optar por la selección abreviada resulta más eficiente y favorable para la administración municipal. Esta modalidad permite adquirir bienes a precios y condiciones más competitivas en el mercado local, optimizando los recursos del proyecto.

4. Fundamento Legal: Según el parágrafo 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público a nivel nacional están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes, siempre que exista un acuerdo aplicable. Sin embargo, para las demás entidades estatales, el uso de los Acuerdos Marco de Precios es opcional, permitiéndoles elegir otras modalidades de selección cuando los bienes o servicios requeridos no se encuentren en dichos acuerdos.

"Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la entidad estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás entidades estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios, pueden hacerlo."

En conclusión, el municipio justifica el uso de la selección abreviada para adquirir los insumos necesarios de este proyecto, asegurando así el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la pertinencia de los productos para los beneficiarios.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2º "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

Dispone el Inciso a, adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa. "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante Resolución número 2 del 02 de enero de 2025 de la siguiente manera:

TRD 102.12.04

AÑO FISCAL	VALOR TOTAL APROPIACION	EN SMLMV ($1.423.500,00)
2025	$105.802.661.658,50	74.325,71
CUANTÍAS	**REQUERIMIENTO LEGAL**	**VALOR**
LICITACIÓN	Superior a la menor cuantía.	**Superior a $398.580.000,00**
MENOR CUANTÍA	Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	**Desde $39.858.000,01 hasta $398.580.000,00**
MINIMA CUANTÍA	Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.	**Hasta $39.858.000,00**

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**, y se regirá por la normatividad vigente.

4. ANALISIS DEL SECTOR

El Municipio de Saravena en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de estudios del sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal deja constancia de este análisis en el documento anexo del presente estudio que hace parte integral del mismo.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El análisis del valor unitario fue realizado por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, considerando las cotizaciones obtenidas. Para respaldar el valor estimado del contrato, se evaluaron variables como los servicios a brindar y los costos directos e indirectos de los productos adquirir. A través de la Secretaría, se solicitó tres cotizaciones a empresas que cumplían con las especificaciones técnicas requeridas.

Las cotizaciones recibidas incluían todos los costos directos e indirectos, y se aplicó la media aritmética (Media: es el número "promedio"; se encuentra al sumar todos los datos y dividir entre el número de dato), teniendo en cuenta los valores cotizados para calcular el valor unitario y establecer el presupuesto de la contratación, en línea con el análisis de mercado. La Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Municipal verificó los documentos de las consultas y confirmó que las actividades a contratar eran similares y estaban contempladas en el plan de adquisiciones de compras para el año 2025.

El estudio de precios del mercado da como resultado el presupuesto oficial. De acuerdo con el anterior análisis y la certificación de precios emitida por la secretaria y el almacenista, el Municipio de Saravena estima que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **$95.000.000,00** y a continuación se establece cuadro de costos del proyecto;

ITEM	CODIGO UNSPSC	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**27112004**	**PALÍN HOYADOR CON CABO**: Ideal para trabajos agrícolas, de acero de alto carbono facilita la excavación de hoyos y la preparación de suelos, ofreciendo eficiencia y fiabilidad en cada tarea.	UNIDAD	40	$ 100.000,00	$ 4.000.000,00
2	27112001	**MACHETE CON FUNDA Y LIMA**: Machete de alta calidad con filo resistente y duradero, diseñado para trabajo agrícola pesado. Incluye funda protectora en material sintético resistente y lima metálica para mantenimiento del filo. Mango antideslizante para mayor seguridad y control.	UNIDAD	40	$ 168.000,00	$ 6.720.000,00
3	10152001	**COLINOS DE PLATANO CERTIFICADO:** Colino certificado, libre de plagas y enfermedades, seleccionado por su vigor y capacidad de adaptación a las condiciones del terreno.	UNIDAD	2000	$ 6.750,00	$ 13.500.000,00
4	10171601	**FERTILIZANTE BALANCEADO** con contenido de nitrógeno, fósforo y potasio, formulado para mejorar el desarrollo vegetativo, fortalecer raíces y promover una adecuada floración y producción en cultivos agrícolas. Presentación en bulto de 50 kg.	UNIDAD	40	$ 320.000,00	$ 12.800.000,00
5	10171602	**FERTILIZANTE MINERAL** mineral que aporta potasio (K), uno de los macronutrientes esenciales para el desarrollo de los cultivos. Favorece la resistencia de las plantas al estrés hídrico y enfermedades, mejora la calidad del fruto y fortalece el sistema radicular. Producto certificado para uso agrícola, de fácil disolución y aplicación al suelo.(50 KG)	UNIDAD	40	$ 285.000,00	$ 11.400.000,00
6	10171605	**FERTILIZANTE COMPUESTO** que combina nitrógeno, magnesio y calcio, nutrientes esenciales para el crecimiento y fortalecimiento de los cultivos. Mejora la fotosíntesis, estimula el desarrollo radicular y contribuye a obtener plantas más vigorosas y productivas. Presentación en bulto de 25 kg, ideal para uso agrícola.	UNIDAD	40	$ 350.000,00	$ 14.000.000,00
7	10171502	**BIOESTIMULANTE LÍQUIDO** a base de aminoácidos y micronutrientes que favorece la recuperación de las plantas ante condiciones de estrés y mejora la absorción de nutrientes. Contribuye al fortalecimiento del follaje y estimula el desarrollo vegetativo y productivo. Presentación en envase de 1 litro.	UNIDAD	40	$ 170.000,00	$ 6.800.000,00
8	10171702	**FUNGICIDA Y BACTERICIDA** de amplio espectro utilizado para la prevención y control de enfermedades causadas por hongos y bacterias en cultivos agrícolas. Actúa como protector del follaje y los frutos, ayudando a mantener plantas sanas y productivas. Presentación por kilo.	UNIDAD	40	$ 76.000,00	$ 3.040.000,00
9	10171701	**DESINFECTANTES DE ALTO ESPECTRO** empleado para la limpieza y desinfección de herramientas, equipos e instalaciones agrícolas. Ayuda a prevenir la propagación de bacterias, hongos y virus, garantizando condiciones higiénicas en el entorno de trabajo. Presentación por litro.	UNIDAD	40	$ 210.000,00	$ 8.400.000,00

TRD 102.12.04

ITEM	CODIGO UNSPSC	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10	10171702	**FUNGICIDA A BASE DE MANCOZEB** compuesto de amplio espectro utilizado para la prevención y control de enfermedades fúngicas en diversos cultivos agrícolas. Actúa inhibiendo el desarrollo de esporas y protegiendo hojas, tallos y frutos contra hongos patógenos. Favorece el mantenimiento de plantas sanas y productivas. Presentación en envase de 1 kg.	UNIDAD	40	$ 70.500,00	$ 2.820.000,00
11	10171502	**BIOFERTILIZANTE MICORRÍZICO**: formulado a base de hongos benéficos que mejoran la absorción de agua y nutrientes del suelo, especialmente fósforo y micronutrientes. Favorece el desarrollo radicular, aumenta la resistencia al estrés hídrico y fortalece la simbiosis planta-suelo. Presentación en bulto de 25 kg, ideal para uso agrícola.	UNIDAD	40	$ 288.000,00	$ 11.520.000,00
					TOTAL	**$ 95.000.000,00**

5.1 FINANCIACIÓN

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad necesaria, cuyas fuentes de financiación es:

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.17.02.05.01	Fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (FF: Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos)	1.1.01.02.214 - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	$ 65.000.000,00
2.3.2.02.02.009.17.02.05.02	Fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (FF: Superavit Impuesto de industria y comercio)	1.2.10.02.25 - Superavit Impuesto de industria y comercio	$ 30.000.000,00

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Requisitos Habilitantes. Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
FACTOR TECNICO - EXPERIENCIA	HABILITADA/NO HABILITADA
FACTOR DE CALIDAD	HABILITADA/NO HABILITADA

TRD 102.12.04

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones. La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta.

No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa. Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

6.1 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Deberá diligenciarse en el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal en los demás casos o por el apoderado de aquel o de estos, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**: Se diligenciará según los FORMATOS DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO:** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL**: Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso. En el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Además, la actividad económica registrada debe estar relacionada con el objeto a contrata.

 En caso de ser persona natural deberá acreditar registro mercantil, se verificará a través del respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso y su Actividad Comercial este relacionadas con el objeto a contratar

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o de promesa de sociedad, cada integrante jurídica deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y/o natural el certificado registro mercantil expedido por la cámara acreditando el cumplimiento de las exigencias descritas

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:** El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El Certificado debe encontrarse vigente, en firme y las personas jurídicas y naturales individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, cada uno tendrán que contar con alguno de las clasificaciones de naciones unidas Código UNSPSC requeridos.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
CLASE	**27112000**	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
	10152000	Semillas y esquejes de árboles y arbusto
	10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
	10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
	10171700	Herbicidas

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

- **ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES:** Si el proponente es persona natural, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá presentar una declaración donde manifieste que ha pagado los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General

de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**: Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** Anexar el certificado de REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO POR DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018**: El oferente deberá allegar con la propuesta, el certificado del oferente o su representante legal. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la entidad contratante por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin ser menor a 3 meses.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA**: Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

- **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EI ESTADO**: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural y/o persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

6.2 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

6.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

TRD 102.12.04

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional y bajo las condiciones señaladas:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i-1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i-1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.1.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

6.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en criterios de los índices para las capacidades financieras y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i-1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i-1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.3 CRITERIOS DE LOS INDICES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES

6.2.3.1 PARA MIPYME

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 60%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,05
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,03

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.3.2 PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 3
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 50%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,07
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,05

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO financieramente en el proceso.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial. El Interesado deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en el presente numeral.

6.3 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Experiencia general

a) Que su objeto y/o actividades estén relacionadas con el: **APOYO y/o FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS.**

Experiencia especifica y/o condiciones adicionales

a) Que, un (01) contrato aportado en la experiencia general, dentro de su alcance y/o actividades contenga entrega de kits de insumos y herramientas palín, machete, fungicida y fertilizante.

Estar relacionados en el Formato Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

6.3.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
CLASE	**27112000**	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
	10152000	Semillas y esquejes de árboles y arbusto
	10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
	10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
	10171700	Herbicidas

1) La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

2) Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo os siete (7) contratos allegados de mayor valor.

3) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia hay asido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los

documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

4) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
5) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

6.3.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

TRD 102.12.04

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.4 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CALIDAD

a) **FICHA TECNICA.** El anexo hace parte integral, documentos del proceso relacionando los ítems, cantidades entregadas de ellos y especificación técnica de acuerdo a lo requerido en anexo de las especificaciones técnicas, si es del caso.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo al análisis realizado en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del estado colombiano, que contiene derecho obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos, teniendo en cuenta que:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NA
	Perú	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
Canadá		NO	NA	NA	NA
Chile		Si	Bienes y servicios $287.055.445 COP Servicios de construcción $28.705.544.496 COP	NO	NO
Corea		Si	Bienes y servicios $2.294.000.000 COP Servicios de construcción $86.020.000.000 COP	NO	NO
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $2.290.962.604 COP Servicios de construcción $28.617.834.543 COP	NO	NO
Estados Unidos		Si	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	NO	NO
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
México		NO	NA	NA	NA
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
la Decisión 439 de Secretaría de la Comunidad Andina Naciones (CAN)		SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades a nivel municipal obligadas, independientemente de su valor	NO	SI

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

La Administración Municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente. Se adjunta el documento de la matriz de riesgo al presente estudio que hace parte integral del mismo.

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En atención al Decreto 1082 del 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

Suficiencia de la garantía de Cumplimiento: Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato.

Suficiencia de la garantía de calidad de bienes: Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

TRD 102.12.04

11. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un Contrato de Compraventa

Con el presente estudio queda demostrado que la Secretaría suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones Constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Atentamente,

ANGIE FERNANDA SOMOZA LÓPEZ
Secretaria de Desarrollo Social (E)
Res. 1810 de 29/08/2025

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres **Cargo:** Jefe de Oficina Asesora Jurídica. VoBo. Componente Jurídico	**Revisó**	**Firma:**
Nombre: Nahum Franco Mateus **Cargo**: Secretario de Hacienda VoBo. Componente Financiero	**Aprobó**	**Firma:**
Nombre: Yohana Cruz Pérez **Cargo**: Formulador BANPROS	**Digito**	**Firma:**